



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS - UN DEL LITORAL - EX-2020-78346840-APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 333 del 30 de agosto de 2022, el EX-2020-78346840-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 403/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA según los términos de la Resolución CONEAU N° 333 del 30 de agosto de 2022, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.

Que la resolución de acreditación establece un compromiso para el desarrollo de la carrera.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS correspondiente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 331 del 13 de febrero de 2015.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 333 del 30 de agosto de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-126277358-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la

concreción del compromiso establecido por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 333 del 30 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALPA Oscar Daniel
Date: 2022.12.28 11:21:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.28 11:21:28 -03:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química
TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de grado o posgrado. Este título deberá haber sido otorgado por una universidad argentina o extranjera legalmente reconocida. Excepcionalmente, y en concordancia con lo expresado en el artículo 39 bis de la Ley Nacional de Educación, puede solicitar la inscripción una persona aspirante que no posea título universitario o posea título no afín. En todos los casos el CA evaluará si la persona aspirante tiene la formación necesaria para el cursado de la carrera de MCTA. En caso de no contar con la formación necesaria, el CA podrá proponer la no admisión de la misma o implementar una evaluación de suficiencia que la misma deberá aprobar para ser admitida, pudiendo incluir esta el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CURSOS DE FORMACIÓN BÁSICA				
Procesos de Conservación de Alimentos	---	60	Presencial	1 *
Microbiología de Alimentos	---	60	Presencial	
Química de los Alimentos	---	60	Presencial	
Fenómenos de Transporte en Ingeniería de Alimentos	---	60	Presencial	
Diseño y análisis de experimentos	---	60	Presencial	
Matemática Aplicada	---	90	Presencial	
CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA				
Tecnología de la Leche y los Productos Lácteos	---	60	Presencial	2 *
Química y Tecnología de Cereales	---	60	Presencial	
Tecnologías de mínimo procesamiento aplicadas a frutas y hortalizas	---	45	Presencial	
Tecnologías Emergentes de Conservación y Envases de Alimentos	---	45	Presencial	
Cinéticas de Deterioro y Vida Útil de Alimentos	---	45	Presencial	
Industrias lácteas I C: ciencia y tecnología quesera	---	60	Presencial	
Industrias lácteas II C	---	60	Presencial	
Compuestos bioactivos de fuentes naturales: propiedades y aplicaciones	---	45	Presencial	
Regresión y técnicas multivariadas	---	60	Presencial	
Diseño y caracterización de sistemas de encapsulación	---	45	Presencial	
Microbiología de la leche y productos	---	60	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
lácteos				
Aspectos nutricionales, bioquímicos y funcionales de la leche y los productos lácteos	---	60	Presencial	

Realización de Otras Actividades Presenciales de Formación	---	180	Presencial	
Realización y aprobación de una Tesis	---	360	Presencial	

TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

CARGA HORARIA TOTAL: 900 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El plan de estudios de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de 900 horas de carga Horaria mínima, está compuesto por las siguientes instancias: 1. APROBACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN (al menos 24 UCAs, es decir al menos 360 horas) 2. REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE FORMACIÓN (al menos 12 UCAs, es decir al menos 180 horas) 3. REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA TESIS (24 UCAs, es decir al menos 360 horas).

2 * La oferta de cursos de formación especializada varía cada año y se realiza al inicio de cada período académico. Este listado es de cursos de formación especializada tentativo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-78346840- -APN-DAC#CONEAU-UN DEL LITORAL-MAG. EN CIENCIA Y
TECNOLOGIA DE ALIMENTOS-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.23 12:44:19 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.23 12:44:20 -03:00